

ORDENANZA No 030

EL CONCEJO MUNIICIPAL DEL CANTON SIGCHOS

Considerando

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el numeral a del Art. 54 del **COOTAD** determina como uno de los fines del Municipio garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Carta Magna en su Art. 66 numeral 25 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que la Ley Orgánica de Comunicación en el Art. 1 tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su Art. 7 establece: Información de relevancia pública o de interés general. Es la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su Art. 13 contempla: Principio de participación.- Las autoridades y funcionarios públicos así como los medios públicos, privados y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su Art. 78 establece que: Los medios de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea. Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas públicas. La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo la estructura de los medios públicos siempre contará

con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial. Se garantizara su autonomía editorial.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- La emisora de radio municipal de Sigchos fue creada por el Municipio de Sigchos con el objeto de fomentar la información y participación de los vecinos en todos los temas que afecten a la Institución Municipal y la Sociedad en general.

Esta emisora municipal tiene carácter consultivo, configurándose como órgano básico de participación en lo relativo a las decisiones que, en esta materia, le corresponda a la corporación municipal.

La emisora municipal garantizará una información objetiva y pluralista, así como la participación de cualquier fuerza política o asociación social o económica, y personas individuales, no pudiendo discriminar a nadie por razón alguna, condición o circunstancia personal o social, por su ideología, creencia o religión.

La libertad de expresión, el acceso a todos los sectores sociales y fuerzas políticas, la igualdad de oportunidades a la hora de exponer las diversas posiciones y el pluralismo informativo constituirán los ejes básicos de su programación, el mismo que debe ser con respeto y responsabilidad.

La concepción de la radio como medio vivo y participativo, dinamizados de la vida del Municipio y capaz de acercar la labor municipal a los vecinos, así como la conciencia del importante papel que tiene que jugar a la hora de fomentar nuestra cultura, son cuestiones fundamentales que animan la vida de la emisora de radio municipal.

El idioma oficial de la emisora es el castellano, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos lingüísticos individuales de las personas o entidades a las que se les solicita su colaboración ocasional o a las que se les invite a participar en los diferentes programas.

La emisora municipal de Radio Municipal de Sigchos se caracteriza por las siguientes cualidades:

- ✓ Es un medio de comunicación de titularidad pública.
- ✓ Medio de comunicación institucional, nacido para propiciar nuevos canales de información entre administradores y administrados.
- ✓ Tratase de un medio de comunicación local, tanto en lo referente a su ámbito de emisión como los contenidos de su programación, prestando especial atención a la comunidad que la sustenta.
- ✓ Garantiza la objetividad, veracidad y la imparcialidad de la información.
- ✓ Separará entre informaciones y opiniones, identificando siempre a quienes comuniquen estas últimas en su libre expresión, con los límites que marca la Constitución y la Ley de Comunicación.
- ✓ Respetará el pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- ✓ Protegerá a la sociedad en general, excluyendo a la exaltación de la violencia y a la apología de los hechos y conductas atentatorias contra la vida, la libertad y la igualdad entre hombres, mujeres y grupos sociales.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 2.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Comunicación y la Concesión Organización y Control de las Emisoras Públicas, el control y la gestión de la emisora de radio municipal de Sigchos, correrá por cuenta de la propia entidad local; quien, con ánimo de fomentar la participación vecinal, procederá a seguir sirviendo a la comunidad, como órgano consultivo al que se le atribuyen las funciones y competencias recogidas expresamente en esta Ordenanza.

Artículo 3.- La finalidad principal de la emisora de radio Municipal de Sigchos consistirá en la colaboración de los criterios y normas de actuación de la emisora, y en la vigilancia y cumplimiento de los mismos. Velará por el mantenimiento de la emisora, como medio de comunicación abierto a toda la población y a la participación vecinal, y la difusión del quehacer municipal.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus fines, le corresponde a la municipalidad:

1. La designación del locutor/a de la emisora.
2. La dirección y gobierno de la emisora municipal.
3. La supervisión y aprobación de los planes de actuación de la emisora.
4. La promoción, gestión y aprobación de mejoras técnicas y de obras, que puedan resultar beneficiosas para el mejor funcionamiento de la emisora.
5. Coordinar las relaciones entre la emisora y las instituciones públicas y privadas.

6. Asignar en el presupuesto municipal las partidas presupuestarias para gastos e ingresos operativos.

Artículo 5.- El representante legal de la emisora será el/la Alcalde/sa del cantón Sigchos

Artículo 6.- Corresponde al Alcalde/sa, las siguientes funciones:

- ✓ Someter al Pleno del Concejo la modificación de esta Ordenanza.
- ✓ Proponer al Pleno del Concejo la modificación presupuestaria para el funcionamiento de la Radio Municipal.
- ✓ Aprobar las propuestas de programación.
- ✓ Informar al Concejo Municipal, el balance económico de la emisora.
- ✓ Cuantas otras funciones acuerden con fines reglamentarios.

Artículo 7.- El/la funcionario/a, locutor/a, coordinador/a de la Radio Municipal tendrán las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar propuestas de programación.
- ✓ Velar por un servicio de calidad.
- ✓ Preparar y ejecutar la programación de la emisora: local, regional, nacional e internacional.
- ✓ Asesorar al Alcalde en todas las cuestiones relativas a la programación y funcionamiento ordinario de la emisora.
- ✓ Llevar un registro económico de la emisora.
- ✓ Actualizar y proponer el cuadro de precios por subvenciones y de publicidad para su aprobación.
- ✓ No autorizar espacios radiales que vayan en contra de los principios de la institución, autoridad y sociedad.
- ✓ Otras funciones acordes con los fines reglamentarios

Artículo 8.- Prohibiciones.

1. Solicitar recursos, dadas, premios, a nombre de la Institución a cambio del servicio de la radio.
2. Realizar anuncios, publicidad o cualquier otro tipo de servicio radial, sin su respectivo recibo de pago.

TÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9.- Los recursos económicos con que cuenta la emisora serán los procedentes de:

- a) La asignación presupuestaria provendrá del presupuesto municipal de cada ejercicio económico.
- b) La concesión de las subvenciones que sean solicitadas a los organismos competentes.

- c) Los ingresos que se perciban en el concepto de publicidad, previstos para tal efecto en el cuadro de precio al público, por publicidad en la emisora municipal de radio.
- d) Los contratos de publicidad serán firmados por el/la Alcalde/sa o su delegado/a.

Artículo 10.- Tabla de precios para subvenciones, publicidad, que permitirá recuperar costos de programación de la emisora.

Publicidad Comercial: Comprende cuñas comerciales, publicidad de instituciones públicas, de conformidad como lo establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Comunicación, programas de festividades, para lo cual se tomara en cuenta las tablas de precios de difusión y producción. Para lo cual se tendrá que suscribir un contrato en formato prediseñado y pre-numerado.

Publicidad Extra.- Comprende: Partes mortuorios, venta de bienes, invitaciones religiosas, perdidas de documentos, para lo cual se establece el valor de UN DOLAR de acuerdo a la tabla de difusión y producción. Valores que serán cancelados mediante especie valorada.

TARIFAS DE DIFUSION	DOLARES	TIEMPO
Comercial	1.00	Por pase de 42 segundos
Institucional	1.00	Por pase de 42 segundos

TARIFA DE PRODUCCION	DOLARES	TIEMPO
Cuña	5.00	Por pase de 42 segundos
Transmisiones	60.00	Por hora

Servicios Sociales: Comprende.- Perdida de personas, animales, convocatorias a: reuniones, mingas, sesiones, asambleas.

Quedan exentos de pago los siguientes servicios:

- Servicios sociales.
- Trasmisiones de la Santa Misa

- Programas de festividades de la Municipalidad; y ,
- Las autorizadas por el/la alcalde/sa

Descuentos:

8 pautas diarias de lunes a viernes en programación general;
2 de bonificación de lunes a viernes (Dependiendo del horario de programación)

Artículo 11.- Los ingresos de la Radio Municipal, serán destinados únicamente para cubrir gastos operativos de la emisora.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

Artículo 12.- La Emisora de Radio Municipal dispondrá del personal necesario, para el cumplimiento de sus fines. Este personal estará integrado en la plantilla del Municipio, los mismos que tendrán los perfiles mínimos exigidos por la Ley Orgánica de Comunicación.

Artículo 13.- El horario de funcionamiento de la radio será de 24 horas, de lunes a domingo, estableciéndose 8 horas laborales del personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

De conformidad a lo previsto en la Constitución de la República, el Código de la Democracia, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Elecciones, mismas que disponen que tiene derecho a establecer sus programas, proyectos y publicidad, de conformidad a las leyes electorales.

SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para la correcta aplicación en lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de Abril de 2014.

Ing. José Villamarín N.

Abg. Manolo Moya

ALCALDE DE SIGCHOS

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que “LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias del 02 y 17 de Abril de dos mil catorce.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los veinte y un días del mes de Abril de dos mil catorce, las doce horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la “ ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte y dos días del mes de Abril de dos mil catorce, las 10H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia “LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Ing. José Villamarín N.

ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la “ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS” el veinte y dos de Abril de dos mil catorce.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO



ORDENANZA No 31

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el hecho de establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, determinando las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, constituyen decisiones del concejo municipal aprobar ordenanzas municipales, mismas que deberán referirse a una sola materia, con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen;

Que, es atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

EXPIDE:

LA TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA URBANIZACIÓN “EL ESFUERZO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SEGUNDO RAMÓN ANDINO ASHQUI Y MARCÍA MARGOTH MUÑOZ VITERI, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Art. 1.- En el artículo 12, luego de la palabra **de** y antes de la palabra **años**, sustitúyase la palabra **dos** por la siguiente que dirá **cinco**

Art. 2.- En el numeral 3 del artículo 12 luego de la palabra los, sustitúyase el texto **terceros dieciséis meses** por el siguiente que dirá veintiocho meses inmediatos posteriores de la ejecución de la segunda etapa.

Art. 3.- Queda reformado el Art. 4 de la Segunda Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Crea la Urbanización “El Esfuerzo” de Propiedad de los Señores: Segundo Ramón Andino Ashqui y Marcia Margoth Muñoz Viteri, Ubicada en el Sector Urbano de la Parroquia Las Pampas, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, aprobada en segundo y definitivo debate el 30 de septiembre de 2013.

Art. 4.- Luego del artículo 18, incorpórese la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, con el siguiente texto: En el caso de que los propietarios incumplieren lo que establece la presente ordenanza, la municipalidad se reserva el derecho de ejecutar de forma inmediata la garantía a que refiere el artículo 15 de la misma.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de Abril de 2014.

Ing. José Villamarín N.

Abg. Manolo Moya

ALCALDE DE SIGCHOS

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que “LA TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE CREA LA URBANIZACIÓN “EL ESFUERZO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SEGUNDO RAMÓN ANDINO ASHQI Y MARCÍA MARGOTH MUÑOZ VITERI, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI”. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias del 10 y 17 de Abril de dos mil catorce.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN

SIGCHOS.- Sigchos a los veinte y un días del mes de Abril de dos mil catorce, las quince horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la “ TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA LA URBANIZACIÓN “EL ESFUERZO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SEGUNDO RAMÓN ANDINO ASHQUI Y MARCÍA MARGOTH MUÑOZ VITERI, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI”, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.-
Cúmplase.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los veinte y tres días del mes de Abril de dos mil catorce, las 10H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 5to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia “ LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA LA URBANIZACIÓN “EL ESFUERZO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SEGUNDO RAMÓN ANDINO ASHQUI Y MARCÍA MARGOTH MUÑOZ VITERI, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI”, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Ing. José Villamarín N.

ALCALDE DE SIGCHOS



Proveyó y firmó la “TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA LA URBANIZACIÓN “EL ESFUERZO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SEGUNDO RAMÓN ANDINO ASHQUI Y MARCÍA MARGOTH MUÑOZ VITERI, UBICADA EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI” el veinte y tres de Abril de dos mil catorce.

LO CERTIFICO.-

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO